



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 547145

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10249904** y la tarjeta de abogado (a) No. **67948**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001110200020130000901

Ponente : MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS

Fecha Sentencia: 27-Mar-2017

Sanción : Suspensión y Multa

Días:0 Meses:0 Años: 1

Inicio Sanción: 20-Apr-2017

Final Sanción: 19-Apr-2018

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	34					
LEY	1123	2007	35					

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001110200020150023001

Ponente : PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

Fecha Sentencia: 15-Aug-2018

Sanción : Suspensión y Multa

Días:0 Meses:8 Años: 0

Inicio Sanción: 19-Oct-2018

Final Sanción: 18-Jun-2019

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			
LEY	1123	2007	37		2			

Acti
Ve a l

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	10223751
NOMBRES	FABIO
APELLIDOS	QUINTERO ZULUAGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

CONSTANCIA: Manizales 23 de agosto de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Manuela Bayona

MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO -COOPNALSERVIS-

DEMANDADO	FABIO QUINTERO ZULUAGA
RADICADO	170014003001 2021 00583 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO COOPNALSERVIS** y en contra del señor **FABIO QUINTERO ZULUAGA** por las siguientes sumas de dinero:

- a** Por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$6.250.000) por concepto de capital respaldado en el pagaré No. 0033 con fecha de vencimiento 21 de mayo de 2021.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 22 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No. 0033), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de la dirección electrónica del aquí demandado, se ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A con el fin de que, en el término de tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado FABIO QUINTERO ZULUAGA (C.C 10.223.751) que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Líbrese oficio por Secretaría.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOSE FERNANDO CUBIDES GÓMEZ portador de la tarjeta profesional número 67.948 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



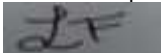
Firmado Por:
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d4ee4d750b355045dd86e0e989ac7e091d07cbfcd0b42adf80ae429331dde55
Documento generado en 30/08/2021 01:18:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria